

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULOS AUTOTAXI EN EL ÁMBITO DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026.

El artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en adelante LOTCC, establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante Ley 8/2015, atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de “Transporte por carretera, por cable y ferrocarril”, que ejercerán, por aplicación del artículo 7 del mismo texto legal, “(...) *bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular*”.

Así mismo, el artículo 4.2.i y j) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera.

Tomando como referente en el cumplimiento de objetivos definidos por la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias en su Título III, Capítulo V respecto a la promoción por las Administraciones Públicas de Canarias de la movilidad sostenible y facilitar a las empresas de transporte el cumplimiento el deber de adoptar las medidas necesarias para la progresiva sustitución de los vehículos más contaminantes por aquellos que utilicen tecnologías de impulsión más limpias que las tradicionales.

En el contexto de la Estrategia Insular de adaptación al cambio climático e impulso de la economía baja en carbono en Gran Canaria adoptada por unanimidad por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo de Gran Canaria el 4 de mayo de 2022. Y conforme los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- fijados en el seno de las Naciones Unidas números 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad y 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos

Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

En el ámbito de esta competencia, esta Corporación viene destinando fondos para la realización de actuaciones en la modernización del sector del transporte terrestre público discrecional y en base a ello se dicta la presente Convocatoria para el año 2026, de subvenciones en materia de transporte público discrecional, que tiene como objetivo la renovación y modernización de la flota en vehículos auto-taxi destinada al transporte público discrecional en el ámbito de Gran Canaria.

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), así como por la regulación fijada por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026; y en las restantes normas de derecho Administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDO. - OBJETO.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión de subvenciones destinadas al programa de renovación de flota del transporte público discrecional en vehículos autotaxi en el ámbito de Gran Canaria para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva.
2. Los vehículos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario por un período mínimo de 5 años a partir de la concesión de la subvención, sea el bien inscribible o no, en un registro público.
3. Quedan expresamente excluidos del objeto de esta subvención los vehículos de transporte público discrecional en vehículos autotaxi, que hayan sido subvencionados con cargo a anteriores convocatorias de renovación de flota del Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. La dotación presupuestaria destinada a esta Convocatoria, será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2026 en la siguiente aplicación presupuestaria:

01290/442/770000126 denominada FOMENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE. Importe: 950.000,00 € euros.
2. En aplicación del artículo 58.2 del RGS, además de la cuantía establecida en el punto 1 de este artículo, resultará admisible la fijación de una cuantía adicional por haberse solicitado un incremento del importe del crédito presupuestario, no disponible en el momento de la convocatoria, por importe de 424.000,00 € como consecuencia de una

incorporación de remanentes de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación incorporación de remanentes de crédito indicada, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. La dotación económica de las subvenciones concedidas será distribuida conforme a las prioridades y criterios que se contienen en la presente convocatoria.

CUARTO. - BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas, titulares de licencia municipal y autorización de transporte público discrecional de vehículos autotaxi (VT) en el ámbito de la isla de Gran Canaria, que hayan adquirido vehículos nuevos de primera matriculación, siempre que reúnan los requisitos para obtener tal condición previstos, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS; y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. Los solicitantes deberán cumplir además con los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidos y contar con domicilio social o sede principal en la Isla de Gran Canaria. Como criterio general, se considerará sede principal aquella que se corresponda con el domicilio fiscal del solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 54.1 del DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
 - **En el momento de la finalización del plazo de solicitud** el vehículo objeto de la subvención deberá disponer de la preceptiva licencia municipal y autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte público para vehículos de transporte discrecional de viajeros en vehículos autotaxi de hasta 9 plazas (VT), o en caso de haberla solicitado, cumplir todos los requisitos para su obtención.
 - Que el vehículo objeto de la subvención **sustituya** a otro que se encuentre bajo titularidad del solicitante de la subvención cuya fecha de transmisión, baja definitiva o de baja de Servicio Público esté comprendida entre el **08 de abril de 2024 y la fecha de publicación de la presente convocatoria**. En caso de que el vehículo sustituido tenga la etiqueta DGT "C", "B" o carezca de etiqueta ambiental de DGT, será necesario presentar baja definitiva o baja del Servicio Público; o bien,
 - Que el vehículo objeto de la subvención **sea con el que se inicie en la actividad** por el solicitante, **en caso de ser transmisión mortis causa o intervivos** en la licencia municipal y autorización VT, **sustituyendo** a otro vehículo al que se encontraba adscrita la licencia y autorización transmitida.
 - No tener deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, (en adelante LOTT), y de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, (en adelante LOTTC) en el momento de finalización del plazo de solicitud. En caso contrario,

deberá acreditarse su aplazamiento o fraccionamiento mediante Resolución del órgano competente.

CUARTO-BIS – MINIMIS

De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se informa a los beneficiarios que la presente subvención se acoge al régimen de minimis. Dicho reglamento (UE) establece en su artículo 3.2 que *“el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000EUR durante cualquier período de tres años.”*

A estos efectos el citado reglamento (UE) establece en su artículo 2.6 que *“se considerarán una «**única empresa**» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:*

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;*
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;*
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.*

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.”

Tal y como se establece en la Comunicación 2003/C 118/03 (DOUE), y que se refleja en numerosa jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), la UE considera empresa a: *“Toda entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su forma jurídica.”* Esto incluye, entre otros a las personas físicas que trabajan por cuenta propia (**autónomos**), y por tanto, si un autónomo realiza actividad económica es una empresa a efectos de minimis.

Por consiguiente, con el objeto de controlar el límite máximo establecido por el régimen de mínimos, **todas las solicitudes de subvención deberán incluir el certificado de ayudas de minimis**, para ciudadanos y empresas. Este certificado se puede obtener en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (www.infosubvenciones.es).

QUINTO. -GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS.

1. Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos automóviles nuevos de primera matriculación, descritos en el artículo Quinto de esta Convocatoria, cuyo primer titular sea el solicitante de la subvención. **La fecha de matriculación de los vehículos objeto de la subvención deberá estar comprendida entre el 08 de abril de 2024 y el de la fecha de publicación de la presente convocatoria.**
1. **El vehículo nuevo lo será en sustitución de otro** cuya fecha de transmisión, baja definitiva o de baja de Servicio Público estará comprendida entre el **08 de abril de 2024 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.** En caso de que el vehículo sustituido tenga la etiqueta DGT "C", "B" o carezca de etiqueta ambiental de DGT, será necesario presentar baja definitiva o baja del Servicio Público.
2. En el caso de vehículos PMR la ficha técnica del vehículo deberá incluir las modificaciones realizadas para cumplir los requisitos de la norma UNE 26494 y del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre (y posteriores modificaciones). Además, los elementos homologados instalados con las modificaciones deberán llevar troquelado un número identificativo del vehículo o bastidor. No se podrán instalar elementos que impidan el acceso y la instalación en el vehículo de una silla de ruedas con motor eléctrico a través de los medios homologados.
3. En ningún caso el coste de adquisición del vehículo podrá ser superior a su valor de mercado.
4. **Sólo se otorgará una subvención por persona física beneficiaria a las solicitudes referidas a vehículos auto taxis, cualquiera que sea su modalidad.**
5. Los vehículos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario y cumplir los requisitos técnicos PMR específicos contenidos en esta Convocatoria, como condición esencial, por un período mínimo de 5 años a partir de la concesión de la subvención, sea el bien inscribible o no, en un registro público.

Excepcionalmente, si concurrieran circunstancias debidamente acreditadas documentalmente que obligaran a la sustitución del vehículo, deberán serlo por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, de antigüedad menor al sustituido o de mejor eficiencia energética de las descritas en el apartado 6 siguiente de esta Convocatoria, y siempre que su uso se mantenga como mínimo hasta completar el período establecido en el apartado 5 anterior, de cinco años. La sustitución del vehículo adscrito a la Licencia Municipal debe ser autorizada previamente por el Cabildo de Gran Canaria.

6. **Cuantías:** El crédito disponible, que asciende a la cuantía de 950.000,00 € se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:
 - A) Para la concesión de ayudas a vehículos PMR se detraerá un importe de 200.000,00€ del crédito total disponible en la convocatoria. Se formará un grupo separado y no compatible con el resto, las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) adaptados para **personas con movilidad reducida**. Los fondos

sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos de vehículos PMR, se podrán destinar a otros vehículos autotaxi según los criterios de adjudicación reseñados en el artículo Sexto, en función del tipo de etiqueta ambiental de la DGT.

- a. Se otorgará una subvención máxima de **9.500,00€** por beneficiario siempre y cuando se acredite documentalmente a las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) adaptados para personas con movilidad reducida con Etiqueta Ambiental de la Dirección General de Tráfico <DGT> “0 Emisiones” (**PMR-0 Emisiones**):
 - con número de plazas **inferior a 9 incluido el conductor** o
 - con número de plazas **igual a 9 incluido el conductor**, siempre que disponga de **sistema de gestión de flota integrado** bajo cualquier cooperativa de 2º grado o de comercialización para la explotación de oferta y demanda de servicios.
- b. Se otorgará una subvención máxima de **8.000,00€** por beneficiario siempre y cuando se acredite documentalmente a las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) adaptados para personas con movilidad reducida con Etiqueta Ambiental de la Dirección General de Tráfico <DGT> “ECO” (**PMR-ECO**):
 - con número de plazas **inferior a 9 incluido el conductor** o
 - con número de plazas **igual a 9 incluido el conductor**, siempre que disponga de **sistema de gestión de flota integrado** bajo cualquier cooperativa de 2º grado o de comercialización para la explotación de oferta y demanda de servicios
- B) A las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) con **Etiqueta Ambiental de la Dirección General de Tráfico <DGT> “0 Emisiones”**, que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les asignará la cantidad máxima de 6.000,00€ por beneficiario.
- C) En caso de existir crédito sobrante tras la asignación de crédito a los vehículos con etiqueta DGT “0 Emisiones”, a las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) con **Etiqueta Ambiental de la DGT “ECO”**, que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les asignará la cantidad máxima de 4.500,00€ por beneficiario.

Compatibilidad de la subvención con otras ayudas. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública, ya sea de ámbito canario, estatal o de la Unión Europea, siempre que de forma conjunta no se supere el coste total de la actividad o del bien subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS

Si, tras la concesión, se produjera una acumulación de ayudas que supere el coste total de la actividad, se procederá a la minoración de la subvención otorgada o, en su caso, al reintegro de los importes percibidos en exceso, conforme al artículo 37.3 de la LGS.

SEXTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.
2. El otorgamiento de las ayudas se distribuirá atendiendo a los criterios establecidos en el punto 6 del artículo Quinto y en lo dispuesto en este artículo Sexto de la Convocatoria.
3. Formarán un grupo separado y no compatible con el resto, las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) **adaptados para personas con movilidad reducida (PMR)**, para los cuales se detraerá un importe de 200.000,00€ del crédito disponible. El crédito para esta categoría de vehículos se asignará en orden descendiente en función de la puntuación obtenida de acuerdo al criterio de puntuación establecido en el punto 6 de este artículo.

Una vez detraído el importe subvencionable a todas las solicitudes de vehículos autotaxi "PMR" que cumplan los requisitos, se incorporará el crédito sobrante al crédito disponible para las ayudas para vehículos autotaxi con etiqueta DGT "0 Emisiones" y "ECO".

4. El resto de solicitudes se dividirán en función de la etiqueta DGT del vehículo; en vehículos con etiqueta "0 Emisiones" y vehículos con etiqueta "ECO". El crédito disponible se asignará en primer lugar a los vehículos con etiqueta DGT "0 Emisiones" que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. Asignando una cantidad máxima de 6.000,00€ por beneficiario en orden descendiente en función de la puntuación obtenida de acuerdo al criterio de puntuación establecido en el punto 6 de este artículo.

En caso de existir crédito sobrante tras la asignación del crédito disponible a los vehículos con etiqueta DGT "0 Emisiones", se asignará la cantidad máxima de 4.500,00€ por beneficiario a las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) con **Etiqueta Ambiental de la DGT "ECO"**, que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. La asignación para esta categoría se realizará en orden descendiente de acuerdo al criterio de puntuación establecido en el punto 6 de este artículo.

5. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.
6. El criterio de puntuación de las solicitudes será el siguiente:

Antigüedad del vehículo que se sustituye: Se otorgará un punto por cada mes completo de antigüedad del vehículo que se sustituya a contar desde su fecha de matriculación, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- a. En caso de producirse empate en la valoración, se favorecerá aquella solicitud en la que el vehículo sustituido haya causado Baja Definitiva en Tráfico.

- b. En caso de continuar el empate se dará prioridad al vehículo sustituido con mayor antigüedad.
- c. En caso de continuar el empate en la valoración se dará prioridad a las solicitudes de conformidad a su fecha de presentación debidamente cumplimentada y completa, favoreciendo las solicitudes completas más próximas a la fecha de inicio del plazo para presentar la solicitud sobre las posteriores.

SÉPTIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

1. **Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.
2. **Notificaciones al interesado.** Las restantes notificaciones a los interesados, que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento, se practicarán mediante publicación en la página Web de la Corporación Insular en la siguiente ruta de acceso (<https://cabildo.grancanaria.com/area-tematica/transportes-y-movilidad>), en cumplimiento de las exigencias de publicación establecidas en el artículo 45. 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
En el supuesto de que la notificación tenga un único destinatario, esta se practicará por medios electrónicos a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) y la Carpeta Ciudadana del interesado en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la LPACAP. A tal efecto, se tomará como dirección de correo electrónico para el envío de los avisos regulados en este artículo el indicado en el formulario de solicitud Anexo I.
3. **Lugar de presentación:** Los interesados estarán obligados a formalizar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello **deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico**, basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>)

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

4. **La solicitud** de subvención debidamente firmada se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, conforme al impreso normalizado confeccionado al efecto y que se une a esta convocatoria como **Anexo I**. En dicha solicitud se hará mención a la matrícula del vehículo objeto de subvención, su Etiqueta Ambiental de acuerdo a la clasificación de la DGT y a la matrícula del vehículo sustituido.

5. **Documentación:** El solicitante acompañará, junto a la solicitud de subvención, la siguiente documentación:
- a) Factura/s del gasto realizado. Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos reglamentariamente, esto es, número, y en su caso, serie, fecha de expedición, nombre o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. del expedidor; nombre, domicilio y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario; identificación de los bienes entregados o servicios prestados, tipo/s impositivo/s aplicados a las operaciones, contraprestación total. En las facturas rectificadas, la referencia a la factura rectificada. En caso de adquisición del vehículo en modalidad de Leasing, se deberá acreditar estar al corriente de pago de las cuotas, mediante certificado emitido por la entidad financiera, así como cumplir los plazos y condiciones esenciales dispuestas en el artículo QUINTO.
 - b) Cuenta Justificativa conforme al **Anexo II** que se une a esta convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Factura definitiva donde conste la matrícula o número de bastidor del vehículo subvencionado.
 - b. La documentación original acreditativa del pago de las facturas objeto de la subvención. Sólo se admitirá como documentos válidos a estos efectos la certificación emitida por la entidad concesionaria del vehículo, en la que figure que éste se encuentra abonado o, en el caso de que se encuentre financiado, la certificación de la Entidad Financiera en la que conste que el comprador se encuentra al corriente en los pagos.
 - c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Solo en el caso de aquellos solicitantes que no se encuentren de alta como terceros en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria o se haya producido alguna modificación en sus datos, se deberá presentar un documento de Alta a Terceros en el sistema contable a través de la Sede Electrónica.
7. Fotocopia del **permiso de circulación** y de la ficha de **inspección técnica en vigor**, del vehículo **adquirido**. En el caso de vehículos PMR la ficha técnica del vehículo deberá incluir las modificaciones realizadas para cumplir los requisitos de la norma UNE 26494 y del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre (y posteriores modificaciones).
- d) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo **sustituido**.
 - e) Autorización de transporte (VT) en vigor o visado que habilite para la realización de la actividad con el vehículo objeto de la subvención o en caso de haberla solicitado pero no haber sido resuelta, la solicitud de la autorización con el sello de registro de entada.
 - f) En caso de baja definitiva en tráfico del vehículo sustituido, copia del certificado de la baja definitiva en Tráfico. En caso de baja de servicio público, copia de la solicitud de cambio de servicio a privado particular del vehículo sustituido, en caso de no obrar aún en el permiso de circulación ni en el Registro de Vehículos de la DGT.
 - g) En caso de venta del vehículo sustituido, copia del certificado de cambio de titularidad y notificación de venta de vehículos en la DGT. El vehículo transmitido no podrá obrar en el Registro de Vehículos adscrito a servicio público, servicio público de viajeros,

alquiler con conductor ni auto-taxi ni otra denominación diferente a servicio privado particular.

- h) Informe de no débitos, expedido por Valora Gestión Tributaria, donde conste la inexistencia de deuda, o fraccionamiento de la misma si la hubiera, con el Cabildo de Gran Canaria. (Dicho informe se expide con una validez de 6 meses).
 - i) Certificado de ayudas de minimis, para ciudadanos y empresas. Este certificado se puede obtener en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (www.infosubvenciones.es).
6. **Subsanación.**- Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto, al solicitante mediante la publicación del requerimiento en la página web del servicio de Transportes de este Cabildo otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar los errores detectados o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, procediéndose a su archivo sin más trámite que la correspondiente resolución administrativa.
7. **Efectos de la presentación de la solicitud:** La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:
- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria.
 - b) La aceptación por parte del solicitante de la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.
 - c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para solicitar de las distintas Administraciones aquella documentación que sea necesaria para la instrucción del procedimiento. Salvo oposición expresa del solicitante, se realizarán consultas para verificar su identidad, y el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS relativas a encontrarse al corriente con los pagos con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y con la Seguridad Social. En caso de oposición por parte del interesado a la consulta de alguno de estos datos, deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos expuestos.
 - d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.
 - e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. El procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto anterior.

El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases 13ª a 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión El/la Jefe/a del Servicio de Transportes o será competente El/la Jefe/a de Sección de Presupuestos si aquel o aquella delega en éste/a. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, de alguno/a de ellos/as el Consejero de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible designará, entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería el/los nuevos miembros que formarán parte del mismo.
2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.
3. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
4. El Órgano Colegiado estará compuesto por tres funcionarios de carrera de esta Corporación que pertenecerán al Servicio de Transportes y tendrán conocimientos cualificados en la materia.
5. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en la página web del servicio de Transportes de este Cabildo, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones por parte de los interesados.
6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter de vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.
7. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.
8. La propuesta de resolución definitiva se notificará, mediante publicación en la página web del cabildo de Gran Canaria.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible. Asimismo será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.
2. Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, que expresará la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma, así como la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.
3. Dicha resolución, que se notificará mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria, manifestará expresamente, respecto al resto de las solicitudes, no incluidas en la relación la desestimación de las mismas.
4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio: La resolución de concesión de subvenciones, se dictará en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y la Base 15ª de la Ordenanza General.
5. Recursos: Contra la Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del acceso a la presente notificación o al de su recepción, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá impugnar directamente la citada Resolución Definitiva mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del acceso a la presente notificación o al de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

NOVENO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de subvenciones y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión.

Además, son obligaciones específicas del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones.

- b) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas o recibos de los gastos o pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Se establece como condición esencial, que los vehículos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario por un período mínimo de 5 años a partir de la concesión de la subvención, sea el bien inscribible o no, en un registro público.

Excepcionalmente, si concurrieran circunstancias debidamente acreditadas documentalmente que obligaran a la sustitución del vehículo, deberán serlo por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, de antigüedad menor al sustituido o de mejor eficiencia energética de las descritas en el apartado 6 siguiente de esta Convocatoria, y siempre que su uso se mantenga como mínimo hasta completar el período establecido en el apartado 5 anterior, de cinco años. La sustitución del vehículo adscrito a la Licencia Municipal debe ser autorizada previamente por el Cabildo de Gran Canaria.

- d) En el caso de vehículos PMR, mantener instalados en el vehículo durante el periodo mínimo de 5 años, a partir de la concesión de la subvención las modificaciones realizadas para cumplir los requisitos de la norma UNE 26494 y del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre (y posteriores modificaciones). Además, durante el mismo plazo mínimo, los elementos homologados instalados con las modificaciones deberán llevar troquelado un número identificativo del vehículo o bastidor ni se podrán instalar elementos que impidan el acceso y la instalación en el vehículo de una silla de ruedas con motor eléctrico a través de los medios homologados.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- g) Deberá hacerse constar, cuanta publicidad y difusión se realice de la actividad subvencionada, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo figurar el anagrama de la Corporación insular, en cualquier material impreso que se elabore.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición duodécima de la presente convocatoria, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, se entenderá incumplida la obligación de destino y será causa de reintegro.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La **justificación deberá presentarse conjuntamente con la solicitud** mediante el ANEXO II que acompaña a esta Convocatoria. Emitida la resolución, la Consejería de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible comprobará la documentación presentada por los beneficiarios en el Anexo II de Cuenta Justificativa para aprobar la justificación y proceder al pago de la subvención.

La **cuenta Justificativa** deberá presentarse conforme al **Anexo II** que se une a esta convocatoria, que deberá **acompañarse de la siguiente documentación**:

1. Factura definitiva donde conste la matrícula o número de bastidor del vehículo subvencionado.
2. La documentación original acreditativa del pago de las facturas objeto de la subvención. Sólo se admitirá como documentos válidos a estos efectos la certificación emitida por la entidad concesionaria del vehículo, en la que figure que éste se encuentra abonado o, en el caso de que se encuentre financiado, la certificación de la Entidad Financiera en la que conste que el comprador se encuentra al corriente en los pagos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

UNDÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Consejería de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible abonará a los beneficiarios la cantidad objeto de la resolución de concesión previa comprobación de la correcta justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención.

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el Alta a Terceros presentada por el solicitante.
2. En el momento del pago, los/as beneficiarios/as de la subvención deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las deudas de derecho público con el Cabildo de Gran Canaria. En caso vencimiento de la documentación aportada, se tendrá que volver a presentar Informe de no débitos, expedido por Valora Gestión Tributaria, al que se accede en el siguiente enlace, donde conste saldada o fraccionada dicha deuda.

DUODÉCIMO. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No se llevará a cabo el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado hasta el momento del abono de la misma, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubiesen impedido.

2. El incumplimiento de destino de los fondos públicos respecto a la realización de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Incumplimiento de la obligación esencial de mantener el vehículo en el patrimonio del beneficiario durante al menos 5 años.
5. En aplicación del artículo 17.3.n) de la LGS, se establece un reintegro del 20% para el caso de incumplimiento total de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas en la presente convocatoria. Si se tratase de una publicidad incorrecta o incompleta el reintegro será del 10%.
6. En aplicación del artículo 17.3.n) de la LGS, se establece un reintegro del 15% en el caso de incumplimiento de la obligación de Conservación de la documentación justificativa. Si la conservación fuese parcial o con documentación incompleta se establece un reintegro del 5 %.
7. Se establece un reintegro total en caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En aplicación del artículo 17.3.n) de la LGS, se establece un reintegro del 25% para el caso que se trate de una obstrucción parcial o un retraso injustificado que no impida verificar el empleo dado a los fondos recibidos.
8. En el caso de vehículos PMR, procederá la devolución total de la subvención en caso de no tener instalados en el vehículo los elementos de accesibilidad para personas con movilidad reducida indicados en la ficha técnica del vehículo o incumplimiento de los demás requisitos indicados en el artículo QUINTO durante el periodo mínimo de 5 años desde la concesión de la subvención. En aplicación del artículo 17.3.n) de la LGS, se establece un reintegro del 50% para el caso que se detecten deficiencias parciales que no impidan el uso PMR pero incumplan las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica del vehículo.
9. Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

DECIMOTERCERO. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria (ES49 2100 7837 1713 0008 5333), debiendo indicarse en el ingreso el nombre del beneficiario que efectúa el ingreso.

DECIMOCUARTO. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no regulado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 del Cabildo de Gran Canaria.

DECIMOSEXTO. - ANEXOS.

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- ANEXO I: Solicitud de subvención y declaración responsable del solicitante.
- ANEXO II: Cuenta Justificativa

Estos documentos podrán descargarse en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria (<http://www.grancanaria.com/>).

-----X-----

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA		
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA		
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

=====

CLASIFICACIÓN:

- ☐ **Etiqueta Ambiental DGT "0 Emisiones"** ☐ **Etiqueta Ambiental DGT "ECO"**
- ☐ **Vehículo Autotaxi PMR**

MATRICULA VEHÍCULO NUEVO: _____.

MATRÍCULA VEHÍCULO SUSTITUIDO: _____.

FECHA BAJA EN TRÁFICO / VENTA DEL VEHÍCULO SUSTITUIDO: _____.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para destinarla a la financiación de la Inversión o Gasto definido en la documentación adjunta.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas al Programa de Renovación de Flota del Transporte Público Discrecional en vehículos autotaxi en el ámbito de Gran Canaria para el año 2026,

- Acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.
- No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, y el importe de las recibidas.
- Ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.
- No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- No mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

ACEPTACIÓN: Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución Provisional de concesión.

INFORMACIÓN A EL/LA INTERESADO/A SOBRE LA CONSULTA DE DATOS, CONSENTIMIENTO EXPRESO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO PRESTO CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- ☐ Documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- ☐ Cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, de la empresa y de los conductores, y no existencia de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

EN CASO NO PRESTAR SU CONSENTIMIENTO O DE NO SER ESPAÑOL/A, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

Información sobre Protección de Datos En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.

IMPORTANTE: Las solicitudes y documentos se presentarán a través de la sede electrónica, debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente.

EL SOLICITANTE ADJUNTA A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Factura/s del gasto realizado, ANEXO II y documentación acreditativa del pago.
- ☐ Autorización de transporte en vigor, visado o solicitud de la autorización cumpliendo requisitos.
- ☐ Vehículo adquirido: Permiso de Circulación y Ficha Técnica en vigor.
- ☐ Vehículo sustituido: Permiso de Circulación y Certificado de baja definitiva en Tráfico o copia del certificado de cambio de titularidad y notificación de venta de vehículos en la DGT.
- ☐ Informe de no débitos, expedido por Valora Gestión Tributaria.
- ☐ Certificado de ayudas de minimis. Alta a Terceros en el sistema contable a través de la Sede Electrónica.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del interesado/a o representante,

ANEXO II - CUENTA JUSTIFICATIVA

- a) Por medio de la presente, justifico el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, de la Consejería de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible, del Cabildo de Gran Canaria, destinadas al Programa de Renovación de Flota del Transporte Público Discrecional en vehículos autotaxi, en el ámbito de Gran Canaria, para el año 2026.
- b) Además, se aporta la documentación original acreditativa del pago de las facturas objeto de la subvención. **(Sólo se admitirá como documentos válidos a estos efectos la certificación emitida por la entidad concesionaria del vehículo, en la que figure que éste se encuentra abonado o, en el caso de que se encuentre financiado, la certificación de la Entidad Financiera en la que conste que el comprador se encuentra al corriente en los pagos)**

TITULAR:	
DNI/CIF DEL TITULAR:	
MATRICULA DEL VEHÍCULO:	
PROVEEDOR:	
CIF DEL PROVEEDOR:	
Nº DE FACTURA:	
FECHA DE EMISIÓN:	
FECHA DE PAGO:	
PRECIO TOTAL:	
IMPUESTOS:	
DESCUENTOS:	
FORMA DE PAGO(en caso de estar financiado nombre entidad financiera):	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO:	
¿HAY OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD?	☐ SI ☐ NO
IMPORTE:	
PROCEDENCIA:	

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del titular,



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE TRANSPORTES 03.0.12

IMPORTANTE: Las solicitudes y documentos se presentarán a través de la sede electrónica, debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Información sobre Protección de Datos En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.